

RESOLUCIÓN Nº -2 2 5 4 =

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 1 SEP 2024

VISTO:

El expediente Nº 00201-0264743-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), la Ley 13151, el Decreto Nº 1747/11 y sus modificatorios Nros. 4688/2014 y 184/2019, de mediación prejudicial en materia civil, comercial y de familia, y el Artículo 33º de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224, que establece la estructura orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de mayo de 2020 se aprobó la Resolución Nº 5 dictada por el Secretario de Justicia del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, referida a la mediación prejudicial durante la cuarentena en la Provincia y la Nación, por la pandemia del COVID-19, correspondiendo derogar dicha norma, en base a los fundamentos que se desarrollan en la presente;

Que la medida adecuaba el procedimiento de mediación a las circunstancias sanitarias por las que estaba atravesando el país y el mundo, a los fines de prevenir la circulación y el contagio del virus;

Que la citada Resolución Nº 5/20 preveía dos limitaciones: 1) Temporal: se aplica mientras dure el aislamiento y el distanciamiento; y, 2) Espacial: se aplica en los distritos judiciales en que se reanudaron los plazos procesales en forma inmediata - Acta 14 del 13 de mayo de 2020 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Quedando exceptuados los grandes aglomerados urbanos: Gran Santa Fe y Gran Rosario:

Que conforme surge de las previsiones de la Ley 13151, en su Artículo 14º, a las mediaciones deberán concurrir las partes personalmente; excepto las personas jurídicas y los domiciliados en extraña jurisdicción;

Que la resolución cuya derogación se gestiona, estableció un régimen de excepción, en virtud del aislamiento dispuesto tanto por el Gobierno Nacional como Provincial, lo cual ya se encuentra cumplido con creces, no obstante lo cual, aún hoy se siguen efectuando las mediaciones bajo la modalidad no presencial conforme sus términos:

Que encontrándose agotados razonables límites temporales y por haberse dejado sin efecto las medidas de aislamiento dispuestas en el marco de la Pandemia del COVID-19, se impone la necesidad de derogación expresa de la mencionada resolución:

Que se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante Dictamen Nº 4050/24;



Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224, en su Artículo 17º, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Derógase la Resolución Nº 5 de fecha 22 de mayo de 2020, del Secretario de Justicia dependiente del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, referida al régimen de excepción de mediación prejudicial a distancia establecido durante la cuarentena en la Provincia y la Nación, por la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º - Registrese, hágase saber y archívese.

ASGG. Pablo Cococcioni Ministro de Justicia y Seguridad